



I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE



Litueche
crecemos juntos

DECRETO ALCADICIO No. 433

LITUECHE, 25 de febrero de 2025

CONSIDERANDO:

- El acta constitutiva depositada por el socio de la organización comunitaria funcional, denominada **“COMITÉ DE ADELANTO AIRES DE LITUECHE”** de la comuna de Litueche.
- Que, una vez revisado el acta se corroboró que da cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley N°19.418.
- El Certificado de Ingreso de Antecedentes de Constitución de Organización No 069/063 emitido por la el Secretaria Municipal.
- Que, el art. 4° de la Ley N°19.418, establece otorgar Personalidad Jurídica a las Organizaciones Comunitarias.

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N°1.841 del 06 de diciembre de 2024, que nombra Alcalde Titular; Decreto Alcaldicio N°2.085 del 09 de diciembre de 2024, que delega a administradora municipal, la facultad de firmar, bajo la fórmula "Por orden del Alcalde"; Lo dispuesto en la Ley No. 19.418 "Sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias" y las facultades que me confiere la Ley No. 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

DECRETO:

- 1.- **Otórguese Personalidad Jurídica**, a contar del 17 de enero de 2025 a la organización comunitaria funcional denominada **“COMITÉ DE ADELANTO AIRES DE LITUECHE”** de la comuna de Litueche, inscrita con el **Folio No.352** del Registro de Organizaciones Comunitarias.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
"Por Orden del Sr. Alcalde"


LAURA URIBE SILVA
Secretaria Municipal


ROMINA CARTES TORRES
Administradora

RPV/RCT/LUS/RVS/lus

Distribución:

- COMITÉ DE ADELANTO AIRES DE LITUECHE
- Archivo Secretaría Municipal.
- Oficina de Partes.





I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Secretaría Municipal



Litueche
crecemos juntos

CERTIFICADO

LAURA CAROLINA URIBE SILVA, secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de Litueche, que suscribe, certifica que:

Uno: que asistió a la asamblea constitutiva de la organización comunitaria funcional denominada **"COMITÉ DE ADELANTO AIRES DE LITUECHE"**, de la comuna de Litueche, que da cuenta del acta que precede, la que se celebró en el lugar, día y hora indicados en ella.

Dos: que asistieron a la asamblea los asociados que se señalan en el acta que antecede.

Tres: que todas las proposiciones de acuerdo que se contienen en el acta precedente quedaron leídas y puestas a discusión y aprobada en la forma que se expresa en el acta.

Cuatro: que el acta precedente es una relación fiel y exacta de todo lo ocurrido y acordado en la reunión celebrada en parcela N°21 , parcelación Aires de Litueche, de la comuna de Litueche, a diez días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

LAURA CAROLINA URIBE SILVA, Secretaria Municipal, C.I N° 15.681.903-4
Ministro de Fe

**Laura
Carolina
Uribe Silva**
Firmado digitalmente por
Laura Carolina
Uribe Silva
Fecha: 2025.05.08
15:38:51 -04'00'
**Secretaria Municipal
Ministro de Fe**

LITUECHE, 08 de mayo de 2025



I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Secretaría Municipal



Litueche
crecemos juntos

CERTIFICADO No. 069/063 INGRESO ANTECEDENTES CONSTITUCIÓN ORGANIZACIÓN

LAURA CAROLINA URIBE SILVA, Secretaria Municipal de la I. Municipalidad de Litueche, que suscribe, certifica que:

En la comuna de Litueche, a diecisiete días del mes de enero del año dos mil veinticinco, la organización comunitaria funcional denominada “COMITÉ DE ADELANTO AIRES DE LITUECHE” de la comuna de Litueche, ha depositado en esta Secretaría Municipal copia de documentos correspondiente a la constitución de la organización antes señalada, celebrada el día 10 de enero de 2025, siendo las 18:00 hrs. En parcelación Aires de Litueche, parcela N°21 de la comuna de Litueche, su directorio provisorio, según acta entregada, está conformado de la siguiente manera:

-
- **Presidente** : Gonzalo Fernando Aguirre Cancino
Cédula Identidad N°6.858.703-4
 - **Vice Presidente** : Francisco Eduardo Ávila Catalán
Cédula Identidad N°7.174.460-4
 - **Secretario** : Jorge Humberto Soto Andaur
Cédula Identidad N°6.124.027-6
 - **Tesorero** : Fernando Rodrigo de Miguel Vásquez
Cédula Identidad N°8.767.509-2
-

Extendido en la comuna de Litueche, a ocho días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

**Laura
Carolina
Uribe Silva**
Secretaria Municipal
Ministro de Fe

Firmado digitalmente por Laura
Carolina Uribe Silva
Fecha: 2025.05.08 15:47:46 -04'00'



I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Secretaría Municipal



Litueche
crecemos juntos

352

En la comuna de Litueche, a diecisiete días del mes de enero del año dos mil veinticinco, se presenta en la Secretaría Municipal, **Don Gonzalo Aguirre Cancino**, con domicilio en la comuna de Litueche, en representación de la organización comunitaria funcional denominada “**COMITÉ DE ADELANTO AIRES DE LITUECHE**” de la comuna de Litueche, constituida con fecha 10 de enero de 2025 a las 18:00 horas, en Parcelación Aires de Litueche, Parcela N°21, de la comuna de Litueche, actuó como Ministra de Fe, Doña Laura Carolina Uribe Silva, Secretaria Municipal de la I. Municipalidad de Litueche.

El Directorio provisorio quedó constituido de la siguiente forma:

-
- | | |
|--------------------------|--|
| - Presidente | : Gonzalo Fernando Aguirre Cancino
Cédula Identidad N°6.858.703-4 |
| - Vice Presidente | : Francisco Eduardo Ávila Catalán
Cédula Identidad N°7.174.460-4 |
| - Secretario | : Jorge Humberto Soto Andaur
Cédula Identidad N°6.124.027-6 |
| - Tesorero | : Fernando Rodrigo de Miguel Vásquez
Cédula Identidad N°8.767.509-2 |
-

Se deja constancia del depósito de acta y estatutos debidamente firmados, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 8° de la ley N°. 19.418, sobre “Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias”.

Firman,

Laura
Carolina
Uribe Silva

Firmado digitalmente por
Laura Carolina
Uribe Silva
Fecha: 2025.05.08
16:33:53 -04'00'

Secretario Municipal

Gonzalo Aguirre Cancino
Presidente

ACTA CONSTITUCION "AIZES DE LUTUECHE" COMITÉ DE ASESANTO.

EN LUTUECHE A 10 DE ENERO 2021
SIENDO LAS 18⁰⁰ HRS. EN REUNION EFECTUADA
EN PARCELA 21. SE CONSTITUYE COMITE DE
ASECANTO "AIZES DE LUTUECHE" CON
PRESENCIA DE LA SECRETARIA MUNICIPAL
Y MINISTRO DE FE. SRA: LAURA URIBE SILVA
POR UNANIMIDAD, A MANO ALZADA, SE ELIGE
LA SIGUIENTE DIRECTIVA PROVISORIA:

PRESDENTE : GONZALO ABCIRRE. C.
VICE-PRESIDENTE: FRANCISCO AUIDA
SECRETARIO : JORGE SOFO A.
TESORERO : FERNANDO DE MIBEREN.

A CONFINUACION SE ACCESIA UN CUOTA MENSUAL
DE \$ 5.000.- A CONTAR DEL MES DE ENERO
DEL PRESENTE AÑO.

PARTICIPARON EN LA REUNION, LOS SIGUIENTES
VECINOS:

- 1.- NATALY QUEZADA PINO. 11.839.904-8.
- 2.- PATRICIA MORABIA ROZASO 8.057.861-K.
- 3.- LUIS CARRASCO DELGADO. 5.547.288-2

8.	INEZ VALDEBENITO V.	8.307.748-4.
9.	JOSE SOFO ANDAUB.	6.124.027-6.
10.	CARMEN CUFENTES C.	10.737.605-3.
11.	GONZALO ABERZUA C.	6.858.703-4.
12.	TOMAS ARANEA B.	16.387.832-6.
13.	FRANCISCO AVILA C.	7.174.460-4.
14.	LUIS TORRES B.	8.441.729-7.

SE ENDO LAS 18:45 HRS APROX:
SE LEVANTA SESION.

FIRMAN PARA CONSTANCIA:

TWCEL ELECTORAL

VICENTE DE MIGUEL D. 20.957.288-5 SUIER
PATRICIA MORA BA R. 8.057.861-K. Patricia (moraba)
NATALY. QUEZADA P. 19.839.904-8. Nataly (queza)

Leticia Uribe Silva
Secretaria Municipal
Municipalidad
de Litueche

1/10/2017



ACTA DE CONSTITUCIÓN COMITÉ DE ADELANTO COMUNA DE LITUECHE

En la comuna de Litueche, a 10 días del mes de ENERO de 2025, siendo las 18:00 horas, se lleva a efecto una reunión en PARCELA 211 Comuna de Litueche, con las personas que se individualizan y firman al final de la presente acta, quienes manifiestan que se han reunido con el objeto de adoptar acuerdos necesarios para constituir una organización comunitaria funcional denominada:

"COMITÉ DE ADELANTO Aires de Litueche"

Preside la reunión Don (ña) Gonzalo Aguirre C.; actúa como secretario (a) Don (ña) JORGE SOTO A.; actúa como Tesorero (a) Don (ña) FERNANDO DE NIEVEL V.; después de un amplio debate, los asistentes acuerdan unánimemente constituirla adoptándose los siguientes acuerdos:

Primero: Adoptar los estatutos por los cuales se regirá la organización a los que se les dará lectura en debida forma y cuyo texto es el siguiente.

TÍTULO I DENOMINACIÓN FINES Y DOMICILIO

Artículo 1º : Constitúyase una organización comunitaria funcional de duración indefinida regida por la Ley Nº 19.418, sobre Junta de Vecinos y demás organizaciones comunitarias.

Artículo 2º : Son fines de la organización:

- a.- Representar y promover valores e intereses específicos del comité y de la comunidad, orientados a mejorar la calidad de vida de los vecinos del sector.
- b.- Representar a los socios, ante cualquier autoridad, institución o persona para celebrar o realizar actos, contratos, convenios o gestiones conducentes al desarrollo integral de la organización y sus asociados.
- c.- Gestionar la solución de los asuntos o problemas que afectan a la organización y materias a través de los mecanismos que la ley establezca.
- d.- Fomentar entre los usuarios, el sentido de responsabilidad y de pertenencia hacia el comité con el objeto de dar cumplimiento regular de los compromisos contraídos.

Artículo 3º : La duración del comité de adelanto será indefinida.

TÍTULO II

DE LOS SOCIOS: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE SUS INTEGRANTES Y DIRIGENTES

Artículo 5º : Derechos:

- a.- Participar en asambleas que se lleven a efecto con derecho a voz y voto será unipersonal indelegable y sólo podrá ejercer cuando se esté al día con las cuotas sociales.
- b.- Elegir y poder ser elegidos en cargos representativos de la organización.
- c.- Presentar cualquier iniciativa, proyecto o proposición de estudio al directorio si esta iniciativa es patrocinada por el 10% de los afiliados a lo menos el directorio, deberá someterlo a la consideración de la asamblea para su aprobación o rechazo.
- d.- Tener acceso a los libros de actas y de contabilidad de la organización.
- e.- Ser atendidos por los dirigentes.

Artículo 6º : Obligaciones:

- a.- Pagar puntualmente las cuotas sociales y cumplir con todas las obligaciones contraídas con la organización o a través de ella.
- b.- Acatar los acuerdos de las asambleas y del directorio adoptados con conformidad a la ley y los estatutos.
- c.- Servir los cargos para los cuales hayan sido designado y colaborar en las tareas que se les encomienden.
- d.- Cumplir las disposiciones estatutarias y la ley 19.418.

Artículo 7º : Son socios las personas mayores de 18 años de edad que tengan residencia o domicilio en la comuna.

Artículo 8º : La calidad de Socios se adquiere por la inscripción en el registro respectivo, la inscripción podrá haberse realizado durante el proceso de formación de la organización o después de ser aprobados estos estatutos.

Artículo 9º : La persona que desee ingresar a la organización, deberá presentar una solicitud de ingreso escrita dirigida al directorio. El directorio deberá pronunciarse sobre la solicitud de ingreso dentro de los siete días siguiente a la presentación o rechazo, no podrá fundarse en razones de orden político o religioso. La inscripción en el registro de socios debe efectuarse el mismo día de la aceptación de la solicitud. Sólo son causales de rechazo de la solicitud, las siguientes:

- 1.- Tener menos de 18 años de edad.
- 2.- Estar afectos a inhabilitación o incompatibilidades que establezcan la Constitución Política o las leyes.

Artículo 10º : Son causales de suspensión de un socio en todos sus derechos:

- a.- El atraso injustificado por más de 180 días en el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias para con la organización, esta suspensión cesará de inmediato una vez cumplidas todas las obligaciones morosas.
- b.- Efectuar propaganda o campaña proselitista con fines políticos, dentro de los locales de la organización.
- c.- Usar indebidamente los bienes de la organización.

Artículo 12º : Son causales de expulsión de un socio:

- a.- Causar injustificadamente daño o perjuicio a los bienes de la organización o dañar con injurias o calumnias la persona de algunos de los directores con motivo u ocasión del desempeño del cargo.
- b.- Incurrir en falsedad que puedan comprometer el prestigio de la organización.

TITULO III

ASAMBLEAS GENERALES

Artículo 13º : La asamblea general es la primera autoridad de la organización y representa el conjunto de los socios presentes y ausentes siempre que hubieren sido en la forma establecida por los estatutos y no fueren contrarios a la ley.

Artículo 14º : Habrán asambleas generales ordinarias y extraordinarias, las asambleas generales ordinarias se llevarán a efecto en forma bimensual, los días sábados en la tarde.

Artículo 15º : En asamblea general ordinaria se presentará el balance, inventario y memoria del ejercicio anterior y se procederá a las elecciones determinadas por los estatutos.

Artículo 16º : En asambleas generales ordinarias podrá tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses sociales a excepción de los que corresponda exclusivamente a las asambleas extraordinarias.

Las asambleas generales extraordinarias se celebrarán cada vez que el directorio acuerde convocar a ellas por estimarlas necesarias para la marcha de la organización o cada vez que soliciten al presidente del directorio por escrito un 25% de los socios indicando el o los objetos de la reunión en estas asambleas podrán tratarse las materias indicadas en la convocatoria cualquier otro acuerdo que se tome será nulo.

Artículo 17º : Corresponde exclusivamente a la asamblea general extraordinaria tratar las siguientes materias:

- a.- La reforma de los estatutos.
- b.- La determinación de las cuotas extraordinarias.
- c.- La exclusión o la reintegración de uno o más socios, deberá hacerse en votación secreta como asimismo la cesación en el cargo de dirigente por censura, según lo dispuesto en la letra d) del artículo 24 de la ley 19.418.
- d.- La elección del primer directorio definitivo.
- e.- La convocatoria a elecciones y nominación de la comisión electoral.
- f.- La disolución de la organización.
- g.- La aprobación del plan anual de actividades.

Artículo 18º : Las asambleas generales serán convocadas por acuerdo del directorio y si este no se produjere por cualquier causa, por su presidente o cuando lo solicite el 25% a lo menos de los socios.

Artículo 19º : Los acuerdos en las asambleas generales se tomarán por la mayoría absoluta de los socios.

Artículo 20º : Cada socio tendrá derecho a un voto y no existirá voto por poder.

Artículo 21º : Las asambleas serán presididas por el presidente de la organización y actuará como secretario el que ocupe el cargo en el directorio; si faltare el presidente presidirá el vicepresidente y en caso de faltar ambos el director u otra persona de la propia asamblea designe.

TITULO IV DEL DIRECTORIO

Artículo 22º : Al directorio corresponde la administración y dirección superior de la organización en conformidad a la ley y los estatutos y serán dirigidas y administradas por un directorio de a lo menos cinco miembros titulares, elegidos en votación directa, secreta e informada, por un período de tres años, en una reunión ordinaria, pudiendo ser reelegido.

Artículo 23º : El directorio de la organización se elegirá cada tres años en asamblea general ordinaria, en la cual cada miembro sufragará por una sola persona, proclamándose elegidos a los que en una misma y única votación resulten con el mayor número de votos hasta completar el número de miembros del directorio que deben elegirse.

Artículo 24º : No podrán ser directores las personas que hayan sido condenados por crimen o simple delito en los años anteriores a la fecha en que se pretende designarlos.

Artículo 25º : En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o imposibilidad de un director para el desempeño del cargo, el directorio le nombrará un reemplazante que durará en sus funciones sólo el tiempo que falte para completar el período al director reemplazado.

Artículo 26º : Si quedare vacante en forma transitoria el cargo de presidente, lo subrogará el vicepresidente, pero si la vacante fuere definitiva, ya sea por imposibilidad que dure más de dos meses, fallecimiento o renuncia indeclinable, el directorio procederá a la elección de un nuevo presidente de entre sus miembros.

Artículo 27º : Podrá ser elegido miembro del directorio cualquier socio activo, siempre que al momento de la elección no se encuentre suspendido de sus derechos, los directores durarán en sus cargos tres años y podrán ser reelegidos por un período más.

Artículo 28º : Son atribuciones y deberes del directorio:

- a.- Disponer la citación a asamblea extraordinaria.
- b.- Poner en conocimiento de la asamblea todos los asuntos relacionados con los objetivos de la organización.
- c.- Cumplir los acuerdos de la asamblea.
- d.- Representar a la organización en todas las actividades autorizadas por la ley y sus estatutos.
- e.- Rendir cuenta anualmente a la asamblea del manejo e inversión de los recursos que integren el patrimonio de la organización y del funcionamiento general de este durante el año anterior.

Artículo 29º : El directorio deberá sesionar por lo menos en forma bimensual. El directorio sesionará con la mayoría de los miembros asistentes, decidiendo en caso desempate el voto del que preside.

Artículo 30º : Todos los acuerdos que adopte el directorio deberán quedar registrados en el Libro de Actas.

TITULO V DEL PRESIDENTE

Artículo 31º : Corresponde especialmente al presidente de la organización:

- a.- Representar judicial y extrajudicialmente a la organización.
- b.- Presidir las asambleas de directorio y las asambleas generales de socios.
- c.- Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias de socios cuando corresponda de acuerdo a los estatutos.

- g.- Nombrar las comisiones de trabajo que estime conveniente.
- h.- Firmar la documentación propia de su cargo, aquella en que deba representar a la organización.
- i.- Abrir y cerrar libretas de ahorro a nombre de la organización.
- j.- Dar cuenta en asamblea general ordinaria de socios que corresponde en nombre del directorio de la marcha de la organización y del estado financiero de la misma.
- k.- Las demás atribuciones que determinen estos estatutos, o se le encomienden.

TITULO VI DEL SECRETARIO Y TESORERO

Artículo 32º : Los deberes del Secretario serán los siguientes:

- a.- Llevar el libro de actas del directorio y el de asambleas de socios y el libro de registro de socios.
- b.- Despachar las citaciones a asambleas de socios ordinarias y extraordinarias y publicar los avisos.
- c.- Formar la tabla de sesiones de directorio y de asambleas generales.
- d.- Autorizar con su firma la correspondencia y documentación del comité, con exención de aquellas corresponden al presidente, y recibir y despachar correspondencia en general.
- e.- Autorizar con su firma las copias de las actas que solicite algún socio de la organización.
- f.- En general cumplir con todas las tareas que se le encomienden el directorio, el presidente, los estatutos y los reglamentos relacionados con sus funciones.

Artículo 33º : Las funciones del Tesorero serán las siguientes:

- a.- Cobrar las cuotas ordinarias y extraordinarias otorgando recibos por las cantidades correspondientes.
- b.- Llevar un registro de entradas y gastos de la organización.
- c.- Mantener al día la documentación mercantil de la institución, especialmente el archivo de facturas, recibos y demás comprobantes de ingresos.
- d.- Preparar el balance que el directorio deberá proponer anualmente a la asamblea general.
- e.- Abrir y cerrar Libreta de ahorro de la organización.
- f.- Mantener al día el inventario de todos los bienes.
- g.- En general, cumplir con todas las tareas que le encomiende el directorio, el presidente los estatutos relacionados con sus funciones.

TITULO VII DE LA COMISIÓN ELECTORAL

Artículo 34º : Esta comisión estará conformada por cinco miembros que deberán tener a lo menos un año de antigüedad en el respectivo comité, salvo cuando se trate de la constitución de la primera y no podrán formar parte del actual directorio ni ser candidatos a igual cargo.

TITULO VIII DEL PATRIMONIO

Artículo 35º : El patrimonio de la organización estará integrado por:

- a.- Las cuotas o aportes ordinarios y extraordinarios que acuerde la asamblea, conforme con los estatutos.
- b.- Las donaciones o asignaciones por causa de muerte que se le hicieren.
- c.- Los bienes muebles o inmuebles que adquiriere a cualquier título.
- d.- Los ingresos provenientes de beneficios, rifas, fiestas sociales y otros de naturaleza similar.
- e.- Las subvenciones, aportes o fondos fiscales o municipales que se le otorguen.
- f.- Las multas cobradas a sus miembros en conformidad con los estatutos.
- g.- Los demás ingresos que perciba a cualquier título.

TITULO IX DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA DE FINANZAS

Artículo 36º : En sesión ordinaria en que deba efectuarse la elección de directorio, la asamblea general designará una comisión fiscalizadora de finanzas, compuesta de tres miembros que serán elegidos en la forma establecida en los estatutos, cuyas obligaciones y atribuciones serán las siguientes:

- a.- Revisar trimestralmente los libros de contabilidad y los comprobantes de ingreso que el tesorero deba exhibirle.
- b.- Velar porque los socios se mantengan al día en el pago de sus cuotas y representar al tesorero cuando algún socio se encuentre atrasado, a fin que éste investigue la causa y procurar que se pongan al día en sus pagos.
- c.- Informar al directorio en sesión ordinaria y extraordinaria, sobre la marcha de la tesorería y el estado de las finanzas y dar cuenta de cualquier irregularidad que notare para que se adopten de inmediato las medidas correspondientes para evitar daños a la institución.
- d.- Elevar a la asamblea general en su sesión ordinaria, un informe escrito sobre las finanzas de la organización, sobre el balance que el tesorero confeccione del ejercicio anual recomendado a la asamblea la aprobación o rechazo total del mismo.
- e.- Comprobar la exactitud del inventario.

Artículo 37º : La comisión fiscalizadora de finanzas será presidida por el que obtenga el mayor número de sufragios y no podrá intervenir en los actos administrativos del directorio.

TITULO X DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y LA DISOLUCIÓN

Artículo 38º : Sus modificaciones sólo podrán ser aprobadas en asamblea general extraordinaria especialmente convocada al efecto y con el acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros y se regirán una vez aprobadas por la Municipalidad.

Artículo 39º : De la disolución, las organizaciones comunitarias podrán disolverse por acuerdo de la asamblea general, adoptado por la mayoría absoluta de los afiliados con derecho a voto y, además:

- a.- Por incurrir en actuaciones contrarias a las leyes, al orden público y las buenas costumbres.

LUEGO DE UN AMPLIO DEBATE, LA ASAMBLEA PROCEDE A NOMINAR LOS CANDIDATOS A LA DIRECTIVA INDIVIDUALIZÁNDOSE LA SIGUIENTE FORMA, CON LA SIGUIENTE VOTACIÓN:

LA SIGUIENTE DIRECTIVA SE ESCOGE A MANO ALZADA Y POR UNANIMIDAD.

NOMBRE	VOTACIÓN
Don (ña).....
Don (ña).....
Don (ña).....
Don (ña).....
Total votos	

NOMBRÁNDOSE LOS SIGUIENTES CARGOS:


Don (ña) <u>GONZALO AGUIRRE CANCINO</u>	PRESIDENTE
Don (ña) <u>JORGE SOTO ANDAUR</u>	SECRETARIO
Don (ña) <u>FDO. DE MIGUEL V.</u>	TESORERO
Don (ña) <u>FRANCISCO AVILA C.</u>	VICEPRESIDENTE

Se levanta la sesión siendo las 18:45 horas


 Laura Uribe Silva
Secretaria Municipal
I. Municipalidad
de Litiche

SE PROCEDE A LA INSCRIPCIÓN DE LOS SOCIOS DEL COMITÉ QUE SE INDIVIDUALIZAN A CONTINUACIÓN:

NOMBRE	RUT	FIRMA
1.- NATALY QUEZADA P.	11.839 904-8	
2.- PATRICIA MORAGA P.	8.057 861-4	
3.- LUIS CARRASCO D.	5.547 288-2	
4.- VICENTE DE MIGUEL D.	20.957 288-5	
5.- REBECA ALCOLOS C.	10.194.037-3	
6.- FERNANDO DE MIGUEL V.	8.767 509-2	
7.- MARIBEL REYES V.	18.479 771-2	
8.- JNEZ VALDEBENITO V.	8 307 798-4	
9.- JORGE SOTO A.	6.124 027-6	
10.- CARMEN CIFUENTES C.	10.737.645-3	
11.- GONZALO AGUIRRE C.	6.858 703-4	
12.- TOMAS ARANEDA G.	16.387 382-6	
13.- FRANCISCO AVALO C.	7.174 460-4	
14.- LUIS TORRES G.	8.441 729-7	
15.-		
16.-		
17.-		
18.-		
19.-		
20.-		
21.-		
22.-		
23.-		
24.-		


Laura Uribe Silva
Secretaria Municipal
Municipalidad de Lituierba